



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIV**

**Morelia, Mich., Viernes 9 de Febrero de 2024**

**NÚM. 87**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE PERCEPCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18 y 30, fracciones XX, XLI y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracciones I y XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Asimismo, señala que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que el 12 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo 02/2020 por el que se establece la Estructura Orgánica, Catálogo de Puestos y Tabulador de Percepciones de las personas servidoras públicas de la institución.

Que el 18 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo 6/2022 por el cual se expide el «Catálogo de Puestos y Tabulador de Percepciones de la Fiscalía General del Estado de Michoacán para el año 2022», en el que se consideró necesario realizar ajustes de carácter presupuestal al Capítulo 1000 «Servicios Personales», por lo que se redujeron las percepciones a todo el personal de estructura durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, para asegurar que se cubrieran los salarios del personal operativo, administrativo y de servicios.

Que como una estrategia para investigar y perseguir delitos de mayor incidencia e impacto social en el Estado, como lo es el homicidio y feminicidio, se reforma en el año 2021 el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, mediante el cual se modifica el nombre de la Unidad Especializada de Investigación y Persecución del Homicidio Doloso, Homicidio Doloso contra la Mujer y Feminicidio, para quedar establecida como la Unidad Especializada de Investigación del Homicidio Doloso y Feminicidio, en el que se crearon Unidades Regionales integradas por el personal ministerial, policial y pericial especializados, por lo que, para fortalecer sus acciones, se les dotó de mayores recursos humanos y materiales, logrando como resultado al año 2023 una disminución del 20.73% en este índice delictivo.

Que el 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024, dentro del cual a la Fiscalía General del Estado se le asignó un porcentaje mayor al ejercicio fiscal 2023.

Que la Comisión Evaluadora y Dictaminadora de la Fiscalía General del Estado, en su carácter de órgano colegiado encargado de llevar los procedimientos para la transparencia de las remuneraciones que tengan las personas servidoras públicas de la institución, en su primera sesión celebrada en el 2024, aprobó la homologación de salarios a las personas agentes de Ministerio Público y Policía de Investigación adscritas a la Unidad Especializada de Investigación del Homicidio Doloso y Feminicidio, que cumplan previamente con los criterios establecidos en el presente Acuerdo, y de conformidad con la suficiencia presupuestaria.

Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante decreto creó el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ), con el objeto de apoyar a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia, las adicciones y la delincuencia.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, señala como una obligación de transparencia del sujeto obligado, poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, la remuneración de los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el Acuerdo 1/2024 por el que se expide el:

### CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE PERCEPCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Catálogo de Puestos y Tabulador de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el cual se especifica en el Anexo Único que es parte integral del presente instrumento normativo.

**Artículo 2.** Las percepciones de las personas agentes del Ministerio Público y Policía de Investigación, que se encuentren adscritas a la Unidad Especializada de Investigación del Homicidio Doloso y Feminicidio, se incorporarán de manera gradual a las categorías de Agente del Ministerio Público de Unidad Especializada y Agente Especializado de Policía de Investigación, de conformidad con los criterios siguientes:

- a) Cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia;
- b) Resultados de las evaluaciones individuales de productividad, conforme al Manual de Evaluación del Desempeño y el Modelo de Gestión de Casos;
- c) Preferentemente contar con certificación o estar en proceso de certificación;
- d) Pertenecer preferentemente al Servicio Profesional de Carrera; y,
- e) Antigüedad.

La recategorización queda sujeta al cumplimiento de los requisitos y a los criterios establecidos, así como a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

**Artículo 3.** El Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, son las unidades administrativas responsables de integrar la información para la verificación de los criterios establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo, por lo que, deben coordinarse para establecer el número de plazas susceptibles.

**Artículo 4.** El concepto «Dotación Complementaria Semestral» se deberá de pagar dos veces al año: la primera en el mes de julio y la segunda en diciembre en proporción al tiempo devengado. Este concepto sólo aplica al personal operativo, con excepción de los auxiliares ministerial, policial y pericial.

**Artículo 5.** El seguro de vida a que tiene el derecho el personal de la Institución, será cubierto con recurso estatal o con recurso del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ), en el caso de que el monto sea inferior a lo que se ha cubierto en el ejercicio fiscal anterior, la Fiscalía General del Estado deberá proveer los recursos complementarios para asegurar el pago y no afectar a la baja derechos anteriores.

**Artículo 6.** La Dirección General de Administración es la unidad administrativa responsable de realizar las gestiones institucionales ante las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de los recursos económicos para cubrir el seguro de vida de las personas servidoras públicas de la Institución.

**Artículo 7.** El monto de las deducciones está sujeto a variación, atendiendo a las disposiciones oficiales en los conceptos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Aportaciones de Seguridad Social y los que establezcan la ley en la materia.

**Artículo 8.** Además del sueldo base, la Comisión Evaluadora y Dictaminadora podrá autorizar el otorgamiento de una remuneración extraordinaria, a personal Policial que realice funciones para la salvaguarda y protección de personas integrantes del servicio público, y que por ello se encuentren en situaciones de alto riesgo o les implique mayor carga de trabajo en tiempo extraordinario.

**Artículo 9.** Las presentes disposiciones tienen vigencia hasta en tanto se publique de manera oficial, un nuevo acuerdo que contenga el Catálogo de Puestos y Tabulador de Percepciones de la Fiscalía General del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Administración a efecto de que realice en el ámbito de su competencia, los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo 06/2022 por el cual se expide el «Catálogo de Puestos y Tabulador de Percepciones de la Fiscalía General del Estado de Michoacán para el año 2022», publicado el 18 de febrero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**QUINTO.** Notifíquese a las personas titulares de la Comisión Evaluadora y Dictaminadora de la Institución, para que conforme a sus atribuciones den cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese a las personas titulares del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, Dirección General de Administración, Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, y de la estructura orgánica de la Fiscalía General para conocimiento y difusión al personal adscrito a sus unidades administrativas.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán, a 30 de enero de 2024.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE PERCEPCIONES 2024  
 PERSONAL ESTRUCTURA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUELDO BASE	OTRAS PERCEPCIONES	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES	SUELDO NETO MENSUAL
13101	FISCAL GENERAL	50,581.06	81	66,924.20	117,586.26	37,464.90	80,121.36
13102	FISCAL COORDINADOR	42,164.84	81	59,824.12	102,069.96	31,299.39	70,770.57
13103	FISCAL REGIONAL "A"	34,357.44	81	51,881.43	86,319.87	25,276.27	61,043.60
13104	FISCAL REGIONAL "B"	32,376.60	81	46,809.91	79,267.51	22,878.04	56,389.47
13105	FISCAL REGIONAL "C"	29,447.82	81	42,636.27	72,165.09	20,329.65	51,835.44
13106	FISCAL ESPECIALIZADO "A"	34,357.44	81	51,881.43	86,319.87	25,276.27	61,043.60
13107	FISCAL ESPECIALIZADO "B"	32,376.60	81	46,809.91	79,267.51	22,878.04	56,389.47
13108	FISCAL ESPECIALIZADO "C"	29,447.82	81	42,636.27	72,165.09	20,329.65	51,835.44
13109	CONTRALOR	34,357.44	81	51,881.43	86,319.87	25,276.27	61,043.60
13110	COORDINADOR GENERAL "A"	35,137.36	81	59,487.98	94,706.34	27,940.81	66,765.53
13111	COORDINADOR GENERAL "B"	34,357.44	81	51,881.43	86,319.87	25,276.27	61,043.60
13126	SUBCOORDINADOR	25,085.02	81	30,777.66	55,943.68	14,841.00	41,102.68
13112	SECRETARIO PARTICULAR	29,447.82	81	42,636.27	72,165.09	20,329.65	51,835.44
13113	SECRETARIO TECNICO	34,357.44	81	51,881.43	86,319.87	25,276.27	61,043.60
13114	ASESOR "A"	25,085.02	81	33,600.50	58,766.52	15,687.79	43,078.73
13115	ASESORIA "B"	21,354.65	81	26,453.69	47,889.34	11,844.23	36,045.11
13116	ASESORIA "C"	20,102.36	81	21,000.00	41,183.36	10,094.48	31,088.88
13117	DIRECTOR GENERAL	32,376.60	81	46,809.91	79,267.51	22,878.04	56,389.47
13118	DIRECTOR DE AREA "A"	25,085.02	81	30,777.66	55,943.68	14,841.00	41,102.68
13119	DIRECTOR DE AREA "B"	20,682.22	81	22,302.72	43,065.94	10,712.68	32,353.26
13120	SUBDIRECTOR "A"	17,588.52	81	20,007.67	37,677.19	9,004.02	28,673.17
13121	SUBDIRECTOR "B"	15,387.28	81	14,526.97	29,995.25	6,903.00	23,092.25
13123	ENLACE ADMINISTRATIVO "A"	17,588.52	81	20,007.67	37,677.19	9,004.02	28,673.17
13124	ENLACE ADMINISTRATIVO "B"	16,115.76	81	17,277.95	33,474.71	7,805.49	25,669.22
13125	ENLACE ADMINISTRATIVO "C"	15,387.28	81	14,526.97	29,995.25	6,903.00	23,092.25
13122	JEFE DE DEPARTAMENTO	13,186.36	81	11,457.53	24,724.89	5,463.37	19,261.52

PERSONAL ADMINISTRATIVO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUELDO BASE	OTRAS PERCEPCIONES	COMPENSACIÓN	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES	SUELDO NETO MENSUAL
13308	PROFESIONAL ESPECIALIZADO "A"	8,625.00	3,838.56	8,891.00	21,354.56	4,120.20	17,234.36
13309	PROFESIONAL ESPECIALIZADO "B"	8,625.00	3,838.56	5,134.76	17,598.32	3,317.87	14,280.45
13310	PROFESIONAL ESPECIALIZADO "C"	8,625.00	2,238.56	4,454.91	15,318.47	2,799.35	12,519.12
13311	NOTIFICADOR	8,625.00	3,838.56	4,875.17	17,338.73	3,262.41	14,076.32
13304	AUXILIAR JURIDICO	8,625.00	2,238.56	3,789.91	14,653.47	2,680.18	11,973.29
13301	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	8,625.00	2,355.48	4,473.28	15,453.76	2,826.84	12,626.92
13302	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	8,625.00	2,355.48	-	10,980.48	2,088.33	8,892.15
13303	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	7,950.00	1,655.48	-	9,605.48	1,823.04	7,782.44
101	AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,600.00	-	-	7,600.00	726.02	6,873.98

PERSONAL OPERATIVO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUELDO BASE	OTRAS PERCEPCIONES	DOTACIÓN POR DESEMPEÑO	COMPENSACIÓN POR VIG DE LEYES	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES	SUELDO NETO MENSUAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
									SEMESTRAL
									IMPORTE BRUTO
13214	MINISTERIO PUBLICO DE UNIDAD ESPECIALIZADA	9,276.30	2,738.38	9,276.35	13,493.23	34,784.26	7,196.13	27,588.13	15,027.72
13211	MINISTERIO PUBLICO "A"	9,276.30	2,738.38	9,276.35	6,896.50	28,187.53	5,704.60	22,482.93	15,027.72
13212	MINISTERIO PUBLICO "B"	9,276.30	2,738.38	9,276.35	4,589.21	25,880.24	5,211.77	20,668.47	15,027.72
13213	MINISTERIO PUBLICO "C"	9,276.30	2,738.38	9,276.35	2,316.21	23,607.24	4,726.25	18,880.99	15,027.72
13215	FACILITADOR	9,276.30	2,738.38	9,276.35	2,316.21	23,607.24	4,726.25	18,880.99	15,027.72
13210	PERITO DE UNIDAD ESPECIALIZADA	8,877.30	1,561.36	8,877.15	10,100.50	29,416.31	5,877.51	23,538.80	14,380.98
13207	PERITO "A"	8,877.30	1,561.36	8,877.15	5,244.50	24,560.31	4,840.26	19,720.05	14,380.98
13208	PERITO "B"	8,877.30	1,561.36	8,877.15	2,977.84	22,293.65	4,356.11	17,937.54	14,380.98
13209	PERITO "C"	8,877.30	1,561.36	9,507.15	-	19,945.81	3,854.61	16,091.20	14,380.98
13218	MÉDICO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE UNIDAD ESPECIALIZADA	8,877.30	1,561.36	8,877.15	10,100.50	29,416.31	5,877.51	23,538.80	14,380.98
13217	COMANDANTE ESPECIALIZADO DE POLICIA DE INVESTIGACIÓN	9,276.30	2,738.38	9,276.35	13,493.23	34,784.26	7,196.13	27,588.13	15,027.72
13216	JEFE DE UNIDAD ESPECIALIZADA DE POLICIA DE INVESTIGACIÓN	8,334.30	1,474.48	8,334.27	12,845.00	30,988.05	6,133.84	24,854.21	13,501.50
13206	AGENTE ESPECIALIZADO DE POLICIA DE INVESTIGACION	7,600.00	1,325.92	7,405.79	10,964.00	27,295.71	5,235.85	22,059.86	11,997.36
13205	COMANDANTE DE POLICIA DE INVESTIGACION	8,487.30	2,517.44	8,487.26	12,220.00	31,712.00	6,354.88	25,357.12	13,749.36
13204	JEFE DE UNIDAD DE POLICIA DE INVESTIGACION	8,334.30	1,474.48	8,334.27	10,457.00	28,600.05	5,623.30	22,976.75	13,501.50
13201	AGENTE DE POLICIA DE INVESTIGACION "A"	7,600.00	1,325.92	7,405.79	8,456.45	24,788.16	4,700.24	20,087.92	11,997.36
13202	AGENTE DE POLICIA DE INVESTIGACION "B"	7,600.00	1,325.92	7,405.79	5,778.00	22,109.71	4,128.12	17,981.59	11,997.36
13203	AGENTE DE POLICIA DE INVESTIGACION "C"	7,600.00	1,325.92	7,405.79	3,506.00	19,837.71	3,642.82	16,194.89	11,997.36
13220	AGENTE DE POLICIA DE PROTECCIÓN A PERSONAS	7,600.00	855.72	4,958.00	5,072.00	18,485.72	3,339.42	15,146.30	7,481.16
13219	AGENTE DE POLICIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	7,600.00	855.72	4,958.00	2,650.31	16,064.03	2,822.15	13,241.88	7,481.16
13307	AUXILIAR MINISTERIAL	8,625.00	2,238.56	-	3,789.91	14,653.47	2,680.18	11,973.29	-
13306	AUXILIAR PERICIAL	8,625.00	2,238.56	-	3,789.91	14,653.47	2,680.18	11,973.29	-
13305	AUXILIAR POLICIAL	8,625.00	2,238.56	-	3,789.91	14,653.47	2,680.18	11,973.29	-

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"